3

LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL

documenta

LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL

documenta

Las etapas del proceso penal

Colección Conoce tus derechos

Investigación y redacción: Documenta
Diseño: Bárbara Borowski

Primera edición: 2022

Conoce tus derechos es una colección de
Documenta, análisis y acción para la justicia social AC

+52 (55) 56 52 73 66
Etna 96, Los Alpes, Álvaro Obregón,
CP 01010, Ciudad de México

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons
Atribución-NoComercial-Compartirigual
4.0 Internacional

Impreso en México / Printed in México

ASPECTOS GENERALES

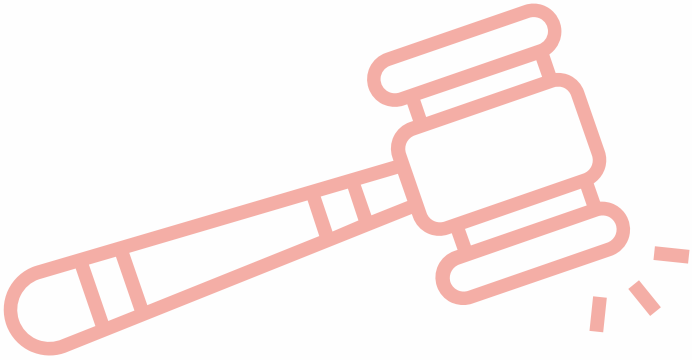

¿QUÉ ES EL PROCESO PENAL?

El proceso penal es el conjunto de instituciones por medio del cual el Estado a través del Poder Judicial busca investigar y esclarecer los hechos derivados de una denuncia penal y dar una sentencia justa conforme a derecho.

En un proceso penal existen tres partes: la persona imputada, la víctima y el Ministerio Público.

La persona imputada

es la o el **sospechoso** de haber cometido un delito; es decir, de **haber hecho algo ilegal**. Esta persona tiene derecho a contar con una defensora o defensor, quien debe velar por que sus derechos sean respetados.

La víctima

es la persona a quien **afectó** el delito. Pueden existir víctimas directas o indirectas. Esta persona tiene derecho a contar con una **asesora o asesor jurídico**, quien debe velar por que sus derechos sean respetados.

¿A QUIÉN LE CORRESPONDE **COMPROBAR** QUE UNA PERSONA COMETIÓ UN **DELITO?**

Quien debe comprobar si se cometió un delito es el **Ministerio Público**. Sin embargo, durante la investigación de los hechos, la víctima y la persona imputada tienen derecho a **presentar pruebas**, ya sea para comprobar el delito, comprobar que no sucedió o comprobar que la persona imputada no participó.

Todas las personas son inocentes hasta que se demuestre lo contrario en un juicio y exista una sentencia que determine que una persona estuvo involucrada en un delito.

¿CUÁLES SON LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL?

El proceso penal se divide en **tres etapas**. Es importante que las conozcas para saber qué hacer, qué esperar y, sobre todo, qué derechos puedes ejercer en cada una de ellas.

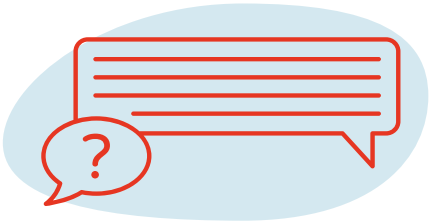

I) Etapa de investigación

Esta etapa, a su vez, se encuentra dividida en **dos momentos**.

Investigación inicial: comienza cuando se presenta la **denuncia** y termina cuando la persona imputada es presentada ante una jueza o un juez en un acto llamado «**audiencia inicial**»[1].

Investigación complementaria: comienza cuando el Ministerio Público informa durante la audiencia a la persona imputada la **razón** por la que está siendo investigada y solicita su **vinculación a proceso**. Si la persona es vinculada a proceso, el Ministerio Público puede solicitar un plazo para continuar la investigación y, cuando dicho plazo termina, también termina la etapa de investigación.

1 En la detención en flagrancia cambia.

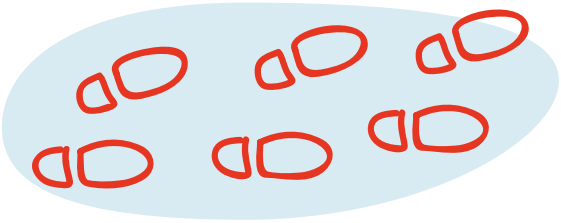

II) Etapa intermedia o etapa de preparación a juicio

Comienza con la presentación del escrito de **Acusación** y concluye cuando la jueza o juez ordena que se inicie el juicio. El objetivo de esta etapa es que la defensa y el Ministerio Público presenten las pruebas que han encontrado para que la jueza o el juez decida cuáles son **válidas** y puedan ser usadas en el juicio. También es posible que las partes acuerden otra opción legal para no llegar a juicio con la aprobación de la juez o el juez.

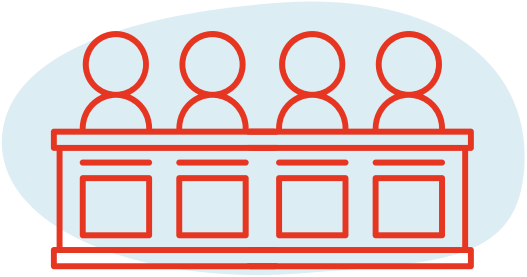

III) Etapa de juicio oral

Es la etapa en la que un tribunal de enjuiciamiento decide qué **responsabilidad** tiene la persona imputada después de

escuchar las pruebas presentadas por el Ministerio Público y la defensa. Comienza con la **audiencia de juicio** en donde se presentan las pruebas y termina cuando la jueza, el juez o el tribunal de enjuiciamiento determina la **sentencia**.

En caso de que se determine una sentencia condenatoria, el tribunal de enjuiciamiento establece una fecha para la llamada «**audiencia de individualización de la pena**», en la que se discute cuál será la pena o sanción que se va a aplicar por el delito cometido.

Una vez establecida, se envía una copia de la sentencia a la jueza o al juez de ejecución y a las autoridades penitenciarias que van a intervenir para que la **pena** o la **sanción se cumplan**.

En caso de que en el juicio se decida una **sentencia absolutoria**, todas las medidas cautelares impuestas a la persona imputada, incluyendo la prisión preventiva, dejan de tener efecto, por lo que se decreta su libertad.

¿CÓMO PUEDO SABER EN QUÉ ETAPA DEL PROCESO PENAL SE ENCUENTRA UN FAMILIAR?

Puedes saberlo preguntándole a las o los **responsables de la defensa** de tu familiar imputado, ya que son las personas que tienen el deber de informarte en qué etapa del proceso penal se encuentra.

¿TENGO DERECHO A UNA COPIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN?

Sí, tienes derecho a una copia de la carpeta de investigación con todos los documentos, objetos, registros de voz, imágenes o expedientes que estén relacionados con tu proceso penal. La víctima y su asesora o asesor jurídico también tienen el mismo **derecho**.

Solo tienes que pedírsela al Ministerio Público y autorizar a tu defensa para que tramite la copia.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR COPIA DEL AUDIO Y VIDEO DE UNA AUDIENCIA DENTRO DE UN PROCESO PENAL?

Todas las partes que intervienen en un proceso penal tienen el derecho a que les den una copia del audio y video de alguna audiencia; es decir, el Ministerio Público, la defensa, el asesor jurídico, la persona imputada y la víctima.

ETAPA DE INVESTIGACIÓN

¿QUÉ SUCEDE DURANTE LA **AUDIENCIA INICIAL?**

Durante la etapa de investigación se lleva a cabo la **audiencia inicial**. En dicha audiencia sucede lo siguiente:

a) En caso de que la persona imputada haya sido detenida, la jueza o el juez verifica si **la detención fue legal o no**, esto se conoce como «**control de la detención**». Si no fue legal, la persona imputada debe ser puesta en libertad.

b) Una vez llevado a cabo el control de la detención, el Ministerio Público solicita autorización para formular la «**imputación**». Esto significa que debe **informar** a la persona imputada los hechos por los cuales está siendo investigada y **precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar** de los hechos.

c) Después de escuchar los hechos, la persona imputada **puede contestar** la imputación. Es importante mencionar que también tiene el **derecho a guardar silencio** durante todo el proceso penal y esto **no afecta el principio de inocencia**; es decir, el hecho de que decida no hablar, no le genera ningún perjuicio.

A continuación, el Ministerio Público puede solicitar la «**vinculación a proceso**» de la persona imputada, es decir, **iniciar un proceso penal en su contra**.

Para esto, debe aportar la información obtenida durante la investigación que compruebe que se cometió un delito y que la persona imputada probablemente participó en él. Esto no significa necesariamente que esta persona participó en el hecho, sino que, de la información aportada, **se puede sospechar que sí**.

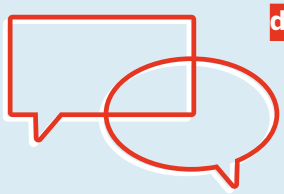

d) Una vez escuchada la solicitud de vinculación a proceso, nuevamente la o el imputado, así como su defensa pueden **responder**, informar a la jueza o al juez que la información proporcionada por el Ministerio Público no es suficiente para sospechar que la persona imputada participó en los hechos y **ofrecer su propia** información con la cual se pueda probar su **inocencia**.

Para esto, la jueza o el juez le pregunta a la persona imputada si desea que su situación jurídica se resuelva en esa audiencia o si necesita más tiempo para probar su inocencia. El tiempo establecido es de **72 horas**, a esto se le conoce como «**plazo constitucional**». Sin embargo, si así lo solicita la o el imputado, este plazo se puede extender hasta las **144 horas**. Una vez que termina, la audiencia inicial debe continuar.

e) En caso de que no sea necesario más tiempo para obtener pruebas, o una vez que termina el plazo constitucional o su duplicidad, la jueza o el juez decide **si vincula a proceso a la persona imputada**.

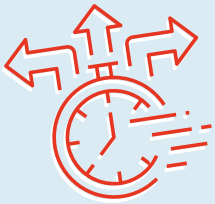

f) Si la persona es vinculada a proceso, el Ministerio Público **puede solicitar un plazo no mayor a seis meses para continuar con la investigación**. Si no es vinculada a proceso, la persona queda en **libertad**. No obstante, **la investigación puede continuar** y la persona puede ser citada a audiencia nuevamente.

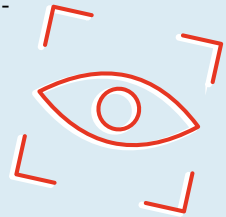

g) Por último, o en caso de que la persona imputada haya pedido el plazo constitucional o su duplicidad, el Ministerio Público puede solicitar que se le apliquen **medidas cautelares** con la finalidad de **garantizar su presencia** durante el proceso, **evitar la obstaculización** del mismo y **proteger a la víctima**, los testigos y las demás partes del proceso.

Existe un catálogo de medidas cautelares que pueden aplicarse, incluyendo la prisión preventiva; sin embargo, esta solo se debe solicitar cuando las demás medidas no garanticen la presencia del imputado al proceso; es decir, como último recurso, esto se conoce como «**prisión preventiva justificada**».

También existen delitos que ameritan «**prisión preventiva oficiosa**»; es decir, por el simple hecho de ser imputada o imputado por un delito que se encuentre dentro del catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, la jueza o el juez puede imponer la prisión preventiva.

¿QUÉ ES LA IMPUTACIÓN?

La imputación es la **acusación que el Ministerio Público hace a una persona** frente a una jueza o un juez en una audiencia. Si tú eres la o el imputado, el Ministerio Público debe explicarte de qué delito se te acusa, y cómo, cuándo y dónde ocurrió. Esta información es muy importante para que te defiendas, puedas ofrecer pruebas a tu favor y declares o des tu versión de cómo sucedieron las cosas.

¿PUEDO DECLARAR EN LA AUDIENCIA INICIAL?

Sí, si eres la persona imputada **tienes el derecho a declarar** en cualquier etapa del proceso y **también a no decir nada**. Tu silencio no puede ser usado en tu contra. Si necesitas apoyo o hacer algún ajuste para declarar, la jueza o el juez tiene la **obligación** de dártelos. Por ejemplo, un intérprete de lengua de señas mexicana, si eres una persona sorda; un intérprete de lenguas indígenas, si perteneces a un pueblo originario, o un especialista en materia de discapacidad, si tienes discapacidad intelectual o psicosocial.

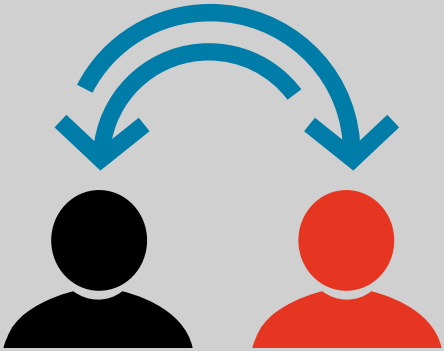

Recuerda que es muy importante que estés en **constante comunicación** con tu defensora o defensor para que te asesore respecto a tu declaración.

También debes informarle a la jueza o al juez si te torturaron o si no te detuvieron como el Ministerio Público dice.

ETAPA INTERMEDIA

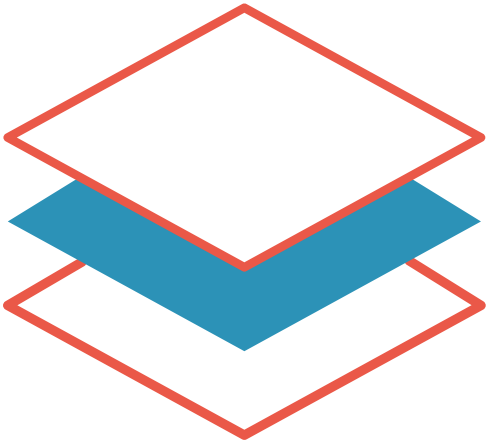

¿QUÉ ES LA ETAPA INTERMEDIA?

Es la etapa en la cual el Ministerio Público, la víctima y la defensa muestran las **pruebas** que han encontrado para apoyar su versión sobre los hechos, y en la que la jueza o el juez decide cuáles son **importantes** y pueden presentarse en el juicio.

La etapa intermedia inicia con la presentación de la acusación por parte del Ministerio Público y termina con el auto de apertura a juicio oral.

¿QUÉ ES EL AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL?

Es un acuerdo que emite la jueza o el juez de control, posterior a la audiencia inicial, por medio del cual se declara cerrada la etapa intermedia e inicia la etapa de juicio oral e incluye la **acusación** y los **medios de prueba** que se habrán de desahogar en juicio.

¿QUÉ ES LA ACUSACIÓN?

La acusación es el acto mediante el cual el Ministerio Público informa a la persona imputada que a partir de esta etapa se conocerá como «**acusada**», así como los **hechos** por los que se le acusa, el **delito** que constituyen esos hechos y las **pruebas** con las que buscará que se dicte una sentencia en su contra.

¿QUÉ ES EL DESCUBRIMIENTO PROBATORIO?

El descubrimiento probatorio es la **obligación** que tienen las partes, es decir, el Ministerio Público, la víctima y la defensa, **de dar a conocer los registros** de los actos de investigación y las **pruebas** obtenidas durante la investigación.

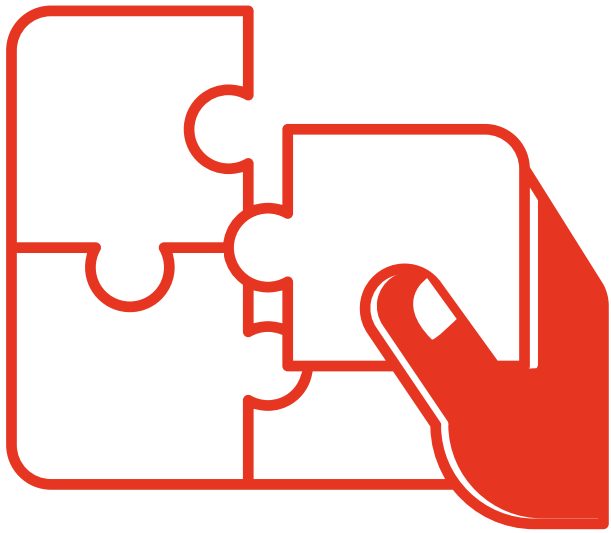

¿QUÉ ES LA AUDIENCIA INTERMEDIA?

Es la audiencia en la cual la jueza o el juez **decide qué pruebas son importantes** para que el Ministerio Público, la asesora o el asesor jurídico de la víctima y la defensa de la persona imputada puedan usarlas durante el juicio. No todas las pruebas pueden ser usadas por ser contrarias a derecho, como la declaración del médico de la persona imputada, quien tiene la obligación de guardar el secreto profesional; por haber sido obtenidas violando los derechos humanos, como las pruebas conseguidas por medio de la tortura, o por resultar sobreabundantes, como las pruebas testimoniales que hablan sobre los mismos hechos, por lo que la jueza o el juez puede resolver no admitirlas.

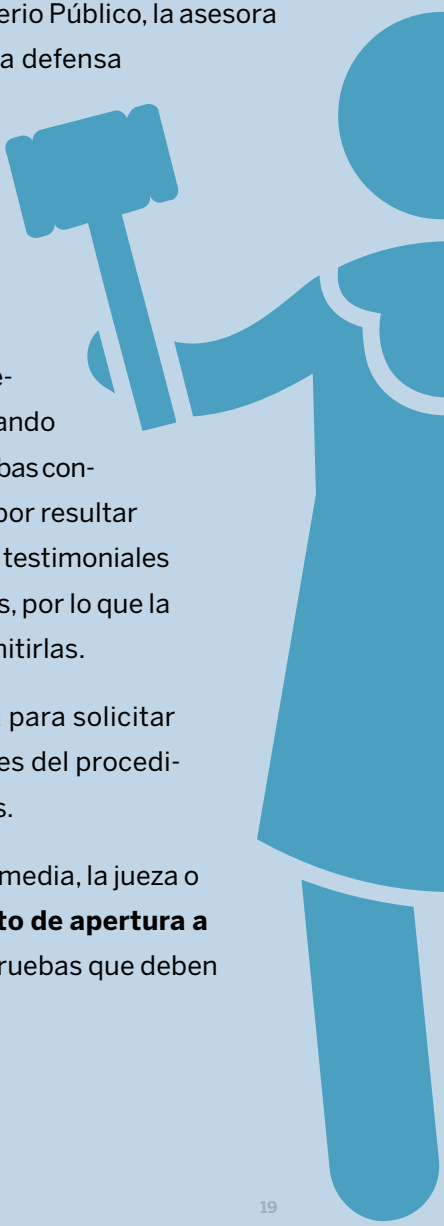

También es la **última oportunidad** para solicitar acuerdos reparatorios, suspensiones del procedimiento y procedimientos abreviados.

Una vez concluida la audiencia intermedia, la jueza o el juez de control debe emitir un **auto de apertura a juicio** en el que se establezcan las pruebas que deben desahogarse en el juicio.

¿TENGO LA OBLIGACIÓN DE IR A UNA AUDIENCIA SI SOY **FAMILIAR DE LA PERSONA IMPUTADA** Y ME PIDEN QUE **ME PRESENTE** COMO **TESTIGO** EN UN **PROCESO PENAL?**

No, no tienes la obligación. Las personas que mantienen una relación familiar con la o el imputado, es decir, esposas, esposos, concubinas, concubinos, madres, padres, hijas e hijos, entre otras, **pueden decidir no ser testigos**.

Si decides ser testigo en un proceso penal, entonces sí tienes la obligación de contestar todas las preguntas que te hagan durante el juicio.

¿QUIÉN TIENE QUE PRESENTAR LAS **PRUEBAS** PARA MI **DEFENSA** SI SOY LA **PERSONA IMPUTADA?**

Tú y tu defensa pueden presentar las pruebas durante la etapa intermedia.

ETAPA DE JUICIO ORAL

¿QUÉ ES LA ETAPA DE JUICIO ORAL?

Es la etapa en la cual la jueza, el juez o el tribunal de enjuiciamiento **decide si la persona imputada es responsable** de haber hecho algo ilegal después de escuchar las pruebas presentadas por el Ministerio Público y la defensa. Comienza con la audiencia en la que se presentan las pruebas y termina cuando el juzgado decide la sentencia.

¿QUÉ ES LA AUDIENCIA DE LECTURA Y EXPLICACIÓN DE SENTENCIA?

Es la audiencia en la cual el tribunal de enjuiciamiento **lee y explica la sentencia**, y con la que termina el proceso penal después del juicio.

¿QUÉ ES LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA?

Es la audiencia en la cual la jueza o el juez, con base en las **circunstancias** del delito y la **condición personal** de la o el imputado, determina la pena entre la mínima y la máxima establecida para un delito en particular.

¿CUÁNTO TIEMPO PUEDE PASAR EN UN **PROCESO PENAL SIN QUE ME DICTEN SENTENCIA**; ES DECIR, SIN QUE UNA JUEZA O UN JUEZ DIGA **SI SOY RESPONSABLE** DE HABER COMETIDO UN **DELITO?**

De acuerdo con la Constitución, **no pueden pasar más de dos años** sin que a una persona imputada se le dicte sentencia dentro de un proceso penal. Después de este tiempo, si te imputaron y no te han dicho cuál es tu sentencia, la jueza o el juez puede ordenar que te liberen y ordenar que cumplas otra medida cautelar diferente a la privación de la libertad.

¿QUÉ PUEDO HACER SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA SENTENCIA?

Lo que puedes hacer si no estás de acuerdo es **apelar tu sentencia**. Apelar quiere decir que en un escrito, y con el apoyo de tu defensa, le explicas a un «**tribunal de alzada**» las razones por las cuales no estás de acuerdo con la sentencia y pides que la revisen. Tienes **diez días máximo**, a partir de que una jueza o un juez te haya dicho cuál es tu sentencia, para poder apelar.

Finalmente, no olvides que si tú o alguna de las partes no quedan conformes con la resolución de la apelación pueden promover un **juicio de amparo**.

¿NECESITAS ASISTENCIA FRENTE A UNA DETENCIÓN?

BUSQUEMOS te ayuda

Busquemos es una herramienta digital para prevenir detenciones ilegales, desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones extrajudiciales.

Ella te ayudará en cualquiera de estas dos situaciones:

Quiero localizar a una persona recientemente desaparecida.

Quiero saber si una detención ha sido legal.

Busquemos está disponible en WhatsApp, Facebook y Telegram.

Entra a **busquemos.documenta.org.mx**

documenta

La colección Conoce tus derechos es una serie de guías en la cual podrás encontrar información básica sobre los derechos que le asisten a las personas en conflicto con la ley, ya sea como víctimas o como imputados.

En esta guía podrás conocer conceptos básicos relacionados con la detención y los derechos que te asisten al momento de ser detenido. Podrás resolver dudas sobre los distintos supuestos en los que te pueden detener y el tiempo que puedes estar detenido en cada uno de estos supuestos.

Documenta es una organización sin fines de lucro que busca fortalecer el respeto a los derechos humanos en México. Además de trabajar en proyectos de litigio estratégico, investigación, capacitación y comunicación, ofrecemos asesorías gratuitas para personas privadas de la libertad y sus familiares.

Para más información, consulta **documenta.org.mx**.

COLECCIONES DOCUMENTA